

EL FENÓMENO DE LA ESCLAVITUD EN EL NOROESTE HISPANORROMANO A TRAVÉS DE LOS TESTIMONIOS EPIGRÁFICOS

Sonia María GARCÍA MARTÍNEZ

ABSTRACT

In this article, it's analyzed the phenomenon of slavery in the North-west of Hispania during the roman period according to the inscriptions of this moment.

PALABRAS CLAVE

Esclavo, *Hispania*, inscripción, liberto.

En una sociedad de tintes esclavistas como la romana¹, un apartado especial merecen aquellas personas privadas de total o parcial libertad, dígame esclavo o liberto.

El estudio de esta dependencia esclavo-amor o liberto-amor obliga a enfocarlo desde un prisma dominado-dominador, lo que lleva implícito el análisis de dos sociedades diferentes que se necesitan y se complementan.

Nuestra fuente de apoyo será la epigrafía del período romano referida al Noroeste hispanorromano, ya que constituye un firme bastión en el conocimiento de la población asentada en este lugar. A través de ella es posible detectar la existencia o no de esclavitud, pues se constatan fórmulas que así nos lo indican; también se reflejan las creencias religiosas de esas personas, su vinculación con los amos, sus principales ocupaciones y dedicaciones concretas, así como su procedencia.

I.- LOS ESCLAVOS (*SERVJ*).

El trasunto de esclavismo en el mundo romano debe ser entendido desde la óptica de cómo se encontraba estructurada y conformada la familia romana. La célula básica de ésta la constituía el *paterfamilias* y por él era ejercida la *patria potestas*. Aquel tenía derechos rigurosos y absolutos sobre su esposa, hijos y bienes, dentro de éstos deben ser incluidos los esclavos. Eran considerados como una cosa que se podía intercambiar, vender o comprar, sin capacidad jurídica². El tratadista latino Gayo³ los incluía dentro del conjunto de las cosas corporales.

¹ Se entiende por «sociedad esclavista» aquella sociedad en la que los esclavos desempeñan un papel importante en la producción y constituyen una elevada proporción en la población (Cf. K. Hopkins, 1981, p. 127).

² Cf. C. Rascón García, 1992, p. 148.

³ Cf. Gayo, *Instituciones*, 2, 13.

La palabra *pater* contenía más que la idea de generación expresada por *parens* y *genitor*, la de protección y poder⁴. El *paterfamilias* era el ciudadano *sui iuris*⁵, que no dependía más que de sí mismo, cualquiera que fuese su edad, con o sin pareja desde el punto de vista jurídico. Sin él no había *domus* ni familia; tenía un poder aunque de hecho no se ejercía, que surgía de su misma condición. El tenía derecho sobre su mujer en condición de *manus*; con relación al hijo se llamó *patria potestas* y sobre los esclavos la *dominica potestas*; sobre las cosas, *dominium*; y finalmente *iura patronatus* sobre los emancipados y los clientes.

El esclavo dentro de este contexto era a la vez un hombre-*homo* y una cosa-*res Mancipi*-, en propiedad de su dueño-*dominus*⁶. Su condición de cosa en propiedad implicaba que no eran sujetos de derecho y que sus dueños tenían sobre ellos un poder de disposición en principio absoluto. No todos los esclavos eran iguales desde el punto de vista de su ocupación, así pues estaban los esclavos agrícolas que eran considerados como “herramientas articuladas” (*instrumentum vocale*) a diferencia de las “herramientas semiar articuladas”, como los bueyes, o las “herramientas mudas”, como los carros⁷; esclavos empleados en las minas, en la Administración, en las actividades comerciales, en las manuales, etc.

Para acceder a la condición de esclavo en el mundo romano se podía haber incurrido en las siguientes situaciones: por ser hijo de madre esclava⁸, o bien aquella persona privada de libertad debido a: cautividad en guerra⁹, piratería¹⁰, deudas¹¹, herencia¹², abandono o venta de un hijo libre¹³, la condena a muerte o a trabajos forzados en las minas¹⁴ y habiendo nacido en una *verna*, es decir, esclavos hijos de esclavos que suelen permanecer en la casa del dueño donde nacieron.

El esclavo podía conseguir su libertad si le era otorgada por medio de una disposición estatal como premio a sus servicios o por concurrir en determina-

⁴ Cf. Tito Livio, 1, 8 y Cicerón, *Republica*, 2, 8.

⁵ Cf. J. Guillén, 1988, I, p. 118.

⁶ Cf. A. d’Ors, 1953, p. 268.

⁷ Cf. Varron, *Rerum rusticarum*, 1, 17, 1; *D.*, 1, 6, 2 y Gayo, *Institutiones*, 1, 53.

Es Varrón quien afirma: “*instrumenti genus vocale et semivocale et mutum, vocale in quo sunt servi, semivocale in quo sunt boves, mutum in quo sunt plaustra*”.

⁸ Se llegaba al *status servitutis* según el *Código Justiniano* (I, 3, 4) por los siguientes procedimientos: *Servi auto nascuntur aut fiunt: a) Nascuntur ex ancillis nostris; b) Fiunt: 1) aut iur gentium, 2) aut iure civili*.

⁹ Las referencias clásicas que nos aluden a este hecho son las recogidas en los autores: Livio, XXXIV, 16, 3 y XXVII, 19, 1; Orosio, IV, 18, 7; Polibio X, 490 y Appiano, *Ibericas*, 33 y 77 entre otros.

¹⁰ Cf. Diodoro, XLVIII, 17.

¹¹ Con la aparición de la *Lex Poetelia Papiria* del año 326 a. C. se abolirá este tipo de esclavitud (Cf. S. I. Kovaliov, 1986, I, p. 320).

¹² Cf. A. D’Ors, 1953, pp. 431 ss.

¹³ Cf. R. H. Barrow, 1928, pp. 8-10.

¹⁴ Cf. C. Rascón García, 1992, p. 147.

das circunstancias tal como que le pluguiese a su amo. La forma usual de salir de la esclavitud era la manumisión, adquiriendo dentro de la sociedad la condición no de ciudadanos sino de latinos¹⁵.

Dentro de este contexto general es posible entender la existencia de esclavos y libertos en el cuadrante noroccidental hispano durante el período romano, aunque el planteamiento del esclavismo en la Península Ibérica no se produjo con la llegada de los romanos, pues de hecho, en época prerromana ya existía esta forma de dependencia, aunque se desconoce la forma exacta y los vínculos que unían al patrón y al esclavo¹⁶; continúa este fenómeno durante los primeros siglos de la dominación romana¹⁷, manteniéndose hasta el Edicto de *Caracalla*¹⁸ y culminando y aboliéndose totalmente con la progresiva implantación del Cristianismo en todo el Imperio y por extensión en *Hispania*.

Varias serán las formas con las que nos vamos a encontrar en el epigrafiado noroccidental hispano y que nos permitirán determinar que estamos frente a una persona privada de libertad. Los criterios que nos lo indican son de doble naturaleza, su indicación nominal y la actividad desempeñada.

A.- Su indicación nominal

A.1.- Los denominados con la palabra *servus*, bajo las formas *servus*¹⁹, *s.*²⁰, *ser.*²¹, *serv.*²², *conservus*²³ y *verna*²⁴ que nos están indicando claramente la condición de pérdida de libertad²⁵.

¹⁵ Cf. C. Rascón García, 1992, pp. 148-149.

¹⁶ Cf. L. A. Curchin, 1987, p. 85.

¹⁷ Cf. Polibio, II, 36, 1 y 7, 48; Livio, XXI, 2, 6; 28, 29 y 60, 8; Appiano, *Ibericas* VIII y LXXV; Valerio Máximo, III, 3, ext. 7 y Diodoro, V, 26.

¹⁸ *La Constitutio Antoniniana* reconocía el derecho de ciudadanía a todos los hombres *libres* del Imperio; más que una medida de reconocimiento social constituía una medida coercitiva con claros intereses fiscales para recaudar la mayor cantidad posible de numerario, a fin de satisfacer al erario público.

La manumisión no llevaba implícitos los derechos de ciudadanía, salvo en contadas ocasiones, en los que se da una rehabilitación de origen (*restitutio natalium*) (Cf. A. I. Kovaliov, 1986, II, pp. 277 ss.).

¹⁹ * Conventus Asturum: *Acca* y *Epaphroditus* (Cf. F. M. Alves, 1938, X, p. 605) y *Augustalis* (CIL II 2645).

²⁰ * Conventus Asturum: *C. Licinius Felix*, *Placidius*, *Felicula* y *Florus* (CIL II 2655).

* Conventus Bracaraugustanus: *Faustus* (CIL II 2440) e *Iulius Piliades Orestes* (CIL II 2443).

* Conventus Lucensis: *Glaucus* (IRPC, n° 3, p. 29).

²¹ * Conventus Asturum: *Albanus Gallus* (IRAstg, n° 125, Lám. XLVII).

* Conventus Bracaraugustanus: *Helenus* (P. Le Roux-A. Tranoy, 1989-90, n° 7, fig. 8, p. 198).

* Conventus Lucensis: *Lentinus*, *Sabinus* y *Secundio* (IRPPo, n° 69, pp. 169-170).

²² * Conventus Asturum: *Lubaecus Cabruleicus* (IRPLe, n° 232, Lám. CLXXIII).

²³ * Conventus Bracaraugustanus: *Agathopus* y *Zethus* (P. Le Roux-A. Tranoy, 1989-90, n° 2, fig. 4, p. 193).

* Conventus Lucensis: *Philtates* (IRPLu, n° 32, pp. 58-59, Pl. XII).

²⁴ * Conventus Asturum: *Verna* (P. Le Roux, 1992, pp. 235 ss., fig. 1, n° 25), *Endegus Erca(vicensis)* (IRAstg, n° 125, Lám. XLVII), [- -] *Philomelus* (CIL II 5697), *Similis*

A.2.- En función de la *ordinatio* onomástica (nombre + filiación)²⁶.

A.3.- Por carecer de *praenomen* y *nomen* y aparecer una tercera persona que realiza la dedicatoria²⁷.

B.- Su dedicación profesional

Con respecto a este segundo supuesto es posible decir que existen determinados oficios, sobre todo, aquellos relacionados con actividades manuales que son propias de esclavos (*lapidarius*). Su indicación en el epígrafe se encuentra señalada por el oficio correspondiente y por su *cognomen*²⁸.

Es preciso advertir que no todos los esclavos son iguales, es decir, habrá esclavos públicos: *servi publici*²⁹ y esclavos privados: *servi privati*³⁰, tanto una como otra condición viene mediatizada por la naturaleza jurídica del respectivo amo, es decir, serán esclavos públicos los que pertenezcan a ciudades, provincias y al Estado, o sea, al emperador, y serán esclavos privados aquellos que sus amos así lo sean, esto es, particulares.

Esta doble naturaleza se ve reflejada en la diferente ocupación desempeñada. Pues mientras los *Servi Publici* se dedican principalmente a actividades relacionadas con la administración (*ex actor*³¹) o culto religioso³², los *Servi*

(*IRPLE*, nº 130, p. 129) y No se conserva el nombre- (*IRPLE*, nº 137, p. 133 *Reconstrucción propia por la revisión «in situ» del epígrafe).

* *Conventus Lucensis: Reginus* (*IRPC*, nº 4, p. 31 y nº 5, p. 33).

²⁵ En el Noroeste no se ha detectado en la epigrafía otras posibles fórmulas para indicar la esclavitud tales como *puer*, *ancilla*, *domesticus*, *verna mancipium*, *homo* y *alumnus*.

²⁶ Esto puede ser aplicado a lugares donde la población latina está en un porcentaje claramente superior; sin embargo debe tomarse con reversas en el momento de aplicarlo al Noroeste hispanorromano, ya que la población indígena indicará su filiación por medio de esa fórmula y ello no implica que esa misma población sea toda de condición esclava.

* *Conventus Asturum: Cabrilus Gracilis* (f.) (*CIL II* 2682), *Dativus Iulianae filius* (*IRAstg*, nº 57, Lám. XXIV).

* *Conventus Bracaraugustanus: Flav(u)s Corolleae* f. (J. M. García, 1991, nº 319, p. 396) y *Amaranthus Senecionis* f. (*CIL II* 2432).

²⁷ * *Conventus Asturum: Calityches, Abascantus y Scintilla* (*IRPLE*, nº 171, Lám. CXXV).

* *Conventus Bracaraugustanus: Calvinus, Clitus y Corinthus* (J. M. García, 1991, nº 230, p. 366), *Marcus* (J. M. García, 1991, nº 235, p. 370) y *Urbanus y Cryses* (*CIL II* 5569).

²⁸ * *Conventus Bracaraugustanus: Reburinus* (*CIL II* 2404) y *Pelcius* (*HEp.*, 2, 1990, 836).

²⁹ * *Conventus Asturum: Similis Augustorum nostror.*

³⁰ El resto de los indicados en las notas precedentes.

³¹ *Reginus*.

³² En el *Conventus Lucensis: Glaucus y Reginus*, posiblemente cumplirían esta función religiosa, a pesar de que no lo indican por aparecer referidos sus nombres en inscripciones votivas dedicadas al culto imperial.

Privati, por su parte, centrarán sus ocupaciones en la casa de su amo o en profesiones de tipo manual: ¿hierro? ¿madera?³³, piedra³⁴, peluquería³⁵, o incluso desempeñando cargos en un cuerpo militar (*actor*³⁶).

El esclavo también podía ir adquiriendo su propio peculio y llegado un determinado momento comprar su libertad; este fenómeno de que una misma persona fuese esclava y libre no se ha detectado en ningún ejemplo concreto del Noroeste³⁷, a pesar de que Cicerón³⁸ afirme que los esclavos “*diligentes y honestos*”, podrían lograr la manumisión en el término de siete años, aunque es cierto que sólo el *placet* de su amo podía concederle la tan preciada libertad. La no existencia de fuentes epigráficas donde aparezca bajo las dos formas jurídicas la misma persona nos impide decir en qué momento de su vida el esclavo del Noroeste hispano adquiría su condición de libre, si es que efectivamente la conseguía, pero lo que sí tenemos reflejado es que tenía el suficiente poder adquisitivo como para erigir un monumento funerario o votivo a un ser querido o a la divinidad protectora tal como se documenta en las inscripciones donde se invoca a *I.O.M.*, *Neptuno* junto a *M. Aurelio* y *Vero*, a *M. Aurelio*, a *Vero*, a la *Tutela Tiriensis*, a las *Nimphae*, a las <*Nimphae*> *Castaecis*, a *Asclepius* e *Hygia* y aquellos otros monumentos donde dado el precario estado resulta harto difícil determinar la divinidad.

La onomástica de los esclavos puede no sólo aparecer con un *cognomen*³⁹, sino que a veces se completa con el *nomen*⁴⁰ e incluso con *praenomen*⁴¹.

³³ *Agathopus* y *Zethus*, a pesar de no indicarlo, aunque los elementos decorativos del epígrafe sí parecen señalarlo *-situla, malleus, securis y fascis-* (Cf. S. M.^a García Martínez, 1995, pp. 157-158).

³⁴ *Pelcius* y *Reburrinus*.

³⁵ *Philtates* quien además es esclavo *publici*, no *privati*.

³⁶ *Verna*.

³⁷ Sospechamos esa posibilidad, pero no se puede confirmar de forma taxativa que *Lupianus*, *dispensator Augusti*, fuese en origen esclavo, luego liberto y finalmente libre. Ello lo justificamos por el cargo que ostenta, propio de libertos imperiales, aunque él puede ser ya libre y también porque no sólo tiene libertos (*Aelia Myrsina* que será su esposa) sino también esclavos (*Augustalis*).

³⁸ Cf. Cicerón, *Filipicas*, 8, 32 y *Pro Balbo*, 24.

³⁹ * *Conventus Asturum: Abascantus, Acca, Augustalis, Cabrilius, Calityches, Dativus, Epaphroditus, Felicula, Florus, Placidius, Scintilla, Similis* y *Verna*.

**Conventus Bracaraugustanus: Agathopus, Amaranthus, Calvinus, Clitus, Corinthus, Cryses, Faustus, Flavus, Helenus, Marcus, Pelcius, Reburrinus, Urbanus* y *Zethus*.

⁴⁰ * *Conventus Asturum: Albanus Gallus, Endegus Erca(vicensis), Lubaecus Cabrulicus* y [- -] *Philomelus*.

⁴¹ * *Conventus Asturum: C. Licinius Felix*.

* *Conventus Bracaraugustanus: Iulius Pilides Orestes*.

Su procedencia también varía, habiéndolos hispanos sin precisar lugar⁴² o precisándolo (*Ercavica*⁴³) y extranjeros con procedencia latina⁴⁴, oriental⁴⁵ y gala⁴⁶.

La distribución geográfico-espacial y sus áreas de incidencia se centra en las capitales conventuales (*Asturica* (7), *Bracara* (7) y *Lucus* (1)) y en otros núcleos de población de pequeña entidad (Afife (1), Caldas de Reyes (3), Castro de Avelãs (2), La Coruña (2), Lousada (1), Marco de Canaveses (2), S. Martín de Várzea do Douro (1), Santa Marina de Somoza (1), Seixo de Anciães (3) y Tardemézar (2)) amén de la capital militar (*Legio* (7)).

Su cómputo por *Conventus* quedará del siguiente modo: *Conventus Asturum* -19 personas-; *Conventus Bracaraugustanus* -15 personas- y *Conventus Lucensis* -6 personas-.

Otro de los estigmas de los esclavos lo constituía el no poder establecer una familia en el sentido lato romano, pues no tenían el *ius connubium* sino el *ius contubernium* y en el epígrafe aparecerá referenciado por el término *cont./contubernal* y ello lo constatamos en *Felicula* y *Florus*.

II.- LOS LIBERTOS (*LIBERTI*).

La libertad es un bien muypreciado que no se sabe lo que significa hasta que se carece de ella. El liberto sabe muy bien lo que supone cambio y promoción social, no en vano, él ha pasado de un estado de carecer de todo tipo de libertades a gozar de cierto prestigio y consideración por parte de sus conciudadanos. El liberto no nace, sino que se hace⁴⁷, y en muchas ocasiones es consciente de que se hace a sí mismo, trabajando para ello. La manumisión no sólo afecta a él sino a su familia, sus hijos serán *ingenui* representando al *cives optimo iure*.

Los libertos fueron una clase social con mucho arraigo en la ciudad de Roma y por extensión en todos los territorios dependientes de su vasto Imperio. Estaban a disposición tanto de particulares como de instituciones públicas en íntima conexión con el poder central.

A partir del siglo I, los emperadores los utilizan, al igual que los simples particulares, no sólo para su servicio personal, sino también como auxiliares

⁴² * *Conventus Asturum: Augustalis, Dativus, Felicula, Florus, C. Licinius Felix, Lubaecus Cabruleicus, Placidius y Verna.*

* *Conventus Bracaraugustanus: Calvinus, Clitus, Flavus, Marcus, Pelcius, Reburinus y Urbanus.*

* *Conventus Lucensis: Glaucus, Lentinus, Reginus, Sabinus y Secundio.*

⁴³ * *Conventus Asturum: Endegus.*

⁴⁴ * *Conventus Lucensis: Philtates (de Turín).*

⁴⁵ * *Conventus Asturum: Abascantus, Acca, Cabrilius, Calityches, Epaphroditus, [- -] Philomelus, Scintilla y Similis.*

* *Conventus Bracaraugustanus: Agathopus, Amaranthus, Corinthus, Cryses, Faustus, Helenus, Iulius Pilides Orestes y Zethus.*

⁴⁶ * *Conventus Asturum: Albanus Gallus.*

⁴⁷ Cf. J. M. Serrano Delgado, 1988, p. 20.

en el ejercicio de sus funciones y como representantes suyos en la administración de rentas e instituciones y en la gestión de negocios de todo tipo.

La liberación y obtención de libertad no significaba la ruptura de los lazos de dependencia, sino el establecimiento de otros lazos de vinculación con sus antiguos dueños, a veces de por vida, desempeñando en la mayoría de los casos las mismas funciones que antes de la manumisión, de ahí que si un hombre liberto muriese sin testar, sus bienes pasarían directamente a su amo⁴⁸.

Los manumitidos se convierten en libertos de sus antiguos dueños en cuya clientela entran y constituyen la base social de los *liberti*, en contraposición a los nacidos libres o *ingenui*⁴⁹. Todo *libertus* está sometido a dependencia respecto a su *patronus*, para quien debe satisfacer una serie de obligaciones que se expresan en los textos a través de una terminología muy conocida: *obsequium*⁵⁰, *beneficium*⁵¹, *operare*⁵², etc. que colocan al liberto en una situación de vinculación más estrecha que la del cliente, celosamente custodiada y respetada por las leyes, suponiendo una limitación de su condición de hombre libre⁵³. Casi todos los libertos manumitidos por amos romanos recibieron la ciudadanía latina⁵⁴.

La primera y básica condición que se requiere para alcanzar tal categoría social es la de obtener la libertad, y ser concedida ésta por el amo o patrono correspondiente, es decir, ser otorgada la manumisión⁵⁵. Otro procedimiento en el mundo romano de conseguir la libertad era por la acción directa de venta por el padre del hijo tres veces seguidas, éste es libre de su padre⁵⁶.

Los libertos, al igual que ocurría con los esclavos, también aparecerán referenciados en las fuentes epigráficas, y en concreto en las del Noroeste que son las que nos interesan. La forma en que aparecerán reflejados en las inscripciones será a través de dos criterios, su onomástica y sus ocupaciones⁵⁷.

⁴⁸ Cf. *Ley de las XII Tablas*, V, 8.

⁴⁹ Cf. A. d'Ors, 1953, p. 274.

⁵⁰ Este constituía la prueba de deferencia y respeto del liberto para su patrono.

⁵¹ Por el *officium* está obligado el liberto a prestar ayuda a su patrono en todo lo que éste necesitase, quedando en una realidad próxima a la de los clientes.

⁵² Realizar todo tipo de actividades que el patrono indicase.

⁵³ Cf. J. M. Serrano Delgado, 1988, pp. 20-21.

⁵⁴ Cf. Gayo, *Instituciones*, 1, 12.

⁵⁵ Para el caso concreto de *Hispania* se cuenta con referencias literarias (Cf. J. Mangas Manjarrés, 1971, pp. 236-238) donde se hace referencia expresa al solar hispano y con inscripciones jurídicas concretas aludiendo al mismo territorio (*Lex Salpensana* y *Lex Ursonensis*, de las respectivas ciudades de *Salpensana* y *Urso*) donde aparece recogido todo el marco legal para la concesión de libertad a un esclavo. Es de suponer que existiesen más leyes que abordasen este mismo aspecto referidas a otras ciudades o lugares, pero no se nos han conservado.

⁵⁶ Cf. *Ley de las XII Tablas*, IV, 2.

⁵⁷ Cf. J. Mangas Manjarrés, 1971, p. 29.

Dependiendo de la condición del esclavo, público o privado, así será la condición del liberto.

Los *Liberti Publici* son un colectivo de enorme peso en la sociedad romana, ya que de ellos dependen varios cargos en la administración pública. Representarán la imagen viva de ésta en las diferentes tierras que están bajo su órbita.

A este grupo de personas se les denomina *Augusti liberti*, y se puede comprender fácilmente que dada la cantidad de personas existentes en esta condición constituyen un verdadero orden: *ordo libertorum et servorum principis*⁵⁸.

Ellos pertenecen a la casa imperial y su suerte corre el mismo riesgo que la del emperador reinante, ya que como se apuntaba más arriba, no va a dejar de ser considerado como un fiel representante de su persona en los diferentes territorios.

Estas personas son conscientes del status al que pertenecen y de quien es su *patronus*, por lo que no se puede decir que abusen de su condición respecto a sus semejantes, pero sí que se creen superiores con respecto a sus iguales⁵⁹. Estos funcionarios de la casa imperial, por humillante que fuese su origen y por subalternas y poco respetadas que se considerasen jurídicamente sus funciones, no tardaron en adquirir un poder efectivo que los colocaba en la práctica por encima de las gentes de más noble linaje⁶⁰.

El origen de estas personas solía ser en general de Grecia y Oriente, frente a los militares que procederían de los países del Norte, a pesar del desprecio mostrado por los romanos hacia los primeros, poco a poco se fueron haciendo con los órganos de poder más relevantes⁶¹.

Había una especie de jerarquización en los cargos de los libertos imperiales a modo de *cursus honorum*. El orden ascendente iría de *adiutores tabularii* a *tabularii*, y de aquí a *procuratores*. Dentro de los *procuratores* tenía mayor rango el *procurator hereditatium*, que el *procurator metallorum*. Esta vía de promoción, hacía que pocos libertos imperiales se preocuparan por sufragar gastos de los municipios.

Los *Liberti Publici* del Noroeste hispanorromano aparecen bajo la forma AVG.⁶²/AVGG., AVGVSTOR.⁶³ LIB. aunque ello no es norma obligatoria pues en

⁵⁸ Cf. P. R. C. Weaver, 1972, p. 5.

⁵⁹ Marcial advierte de lo poco recomendable que era tener problemas con un liberto imperial en *Epigr.* II, 32, 4 : "*contra libertum Caesaris ire times*".

⁶⁰ Cf. L. Friedländer, 1982, p. 38.

⁶¹ Cf. L. Friedländer, 1982, p. 41.

⁶² * *Conventus Asturum: P. Ael. Eustomus e Iulia Protides (CIL II 2646), M. Aurelius Eutyches (IRPLE, n° 34, Lám. XXXII), M. Aurelius Eutyches (IRPLE, n° 35, Lám. XXXIII) y Aurelius Firmus (IRPLE, n° 41, Lám. XXXVIII).*

* *Conventus Bracaraugustanus: Aur. Dionysius (CIL II 2474), M. Ulpius Eutyches (CIL II 2598) y M. Ulpius Saturninus (J. M. García, 1991, n° 16, p. 573).*

* *Conventus Lucensis: M. Aur. Severus (IRPLu, n° 4, p. 31, Pl. II), Didia Graphice y Graphice (IRPC, n° 59, p. 159), Saturninus (IRPLu, n° 23, p. 47, Pl. IX) y L. Septimius Hermeros y Cassia Antipatra (IRPLu, n° 27, pp. 52-53, Pl. VIII).*

⁶³ * *Conventus Asturum: Hermes (CIL II 2552)= Hermes (CIL II 2555) y Zoilus (CIL II 2553)= Zoilus (CIL II 2556).*

algún momento no aparecerá tal indicación, pero a través de los elementos de su onomástica sabremos que también se corresponde con un *liberti publici*⁶⁴. En la epigrafa pueden no aparecer estos indicativos de ser liberto de alguien, pero el presentar *tria nomina* con *praenomen* y *nomen* propio de algún emperador⁶⁵ o *duo nomina*⁶⁶ con *cognomen* que correspondería a un *nomen* típico de esclavo, o bien no tienen por qué presentar necesariamente onomástica imperial⁶⁷; todo ello nos induce a pensar que estamos ante tal tipo de persona.

Ellos desempeñarán actividades para las que se encuentran mejor preparados y que son propias de su condición: cargos burocráticos⁶⁸, ya que el status de liberto conlleva por su propia naturaleza una indudable dinamicidad⁶⁹, lo que implicará su utilización para ocupar los puestos de tipo administrativo y fiscal (*procurator Augusti*⁷⁰/*lorum*⁷¹, *procurator metallorum*⁷², *beneficiarius procuratori Augusti*⁷³) o militar (*centurio*⁷⁴, *decurio*⁷⁵) aunque ello no excluye su participación en otro tipo de actividades, *aquilegus*⁷⁶, por ejemplo o quienes no ocupan ningún cargo al menos según el testimonio epigráfico⁷⁷.

⁶⁴ * Conventus Asturum: *Ael. Flavius* y *Val. Flavius* (CIL II 2553), *P. Ael. P. f. Hilarianus* (ERAstg, nº 10, Lám. VI=ERAstg, nº 2, Lám. I), *Aurelius Firmus* y *Val. Marcellinus* (IRPLE, nº 41, Lám. XXXVIII), *L. Aur. Fr.* (IRPLE, nº 58, Lám. LI), *L. Ulp. S. f. Alexis* (CIL II 2694=5726), *P. Ul. Maximus* (IRPLE, nº 9, Lám. VI), *Val. Victor* (IRPLE, nº 32, Lám. XXX), *Val. Sempronianus* (IRPLE, nº 40, Lám. XXXVII=CIL II 2554) y *Val. Valens* (CIL II 2556).

⁶⁵ Entre los *nomina* más al uso llevados por los libertos imperiales se deben mencionar: *Aelius, Aurelius, Claudius, Flavius, Iulius, Septimius, Ulpus* y *Valerius* (Cf. J. M. Serrano Delgado, 1988, pp. 27-28) y ello lo vemos en el * Conventus Asturum: *P. Ael. Eustomus*, *P. Ael. Hilarianus*, *M. Aurelius Eutyches*, *L. Aur. Fr.*, *L. Ulp. S. f. Alexis* y *P. Ul. Maximus*; * Conventus Bracaraugustanus: *M. Ulpus Eutyches* y *M. Ulpus Saturninus* y * Conventus Lucensis: *M. Aur. Severus*.

⁶⁶ * Conventus Asturum: *Ael. Flavius, Aurelius Firmus, Iulia Protides, Val. Flavius, Valerius Marcellinus, Val. Sempronianus, Val. Valens* y *Val. Victor*.

* Conventus Bracaraugustanus: *Aur. Dionysius*.

⁶⁷ * Conventus Asturum: *Hermes* y *Zoilus*.

* Conventus Lucensis: *Cassia Antipatra, Didia Graphice, Graphice, Saturninus* y *L. Septimius Hermeros*.

⁶⁸ Se da la dicotomía procedencia oriental-cargo administrativo: *Hermes* y *Zoilus*.

⁶⁹ Cf. S. Treggiari, 1969, p. 164.

⁷⁰ * Conventus Asturum: *P. Ael. P. f. Hilarianus, M. Aurelius Eutyches* y *P. Ul. Maximus*.

⁷¹ * Conventus Asturum: *Hermes* y *Zoilus*.

⁷² * Conventus Asturum: *Aurelius Firmus*.

* Conventus Bracaraugustanus: *M. Ulpus Eutyches*.

* Conventus Lucensis: *Saturninus*.

⁷³ * Conventus Asturum: *Ael. Flavius, Val. Sempronianus* y *Val. Valens*.

⁷⁴ * Conventus Asturum: *Val. Flavius, centurio coh. I Celtib*.

⁷⁵ * Conventus Asturum: *Valerius Marcellinus, decurio al. II Flav y Valerius Victor, decurio Leg. VII*.

⁷⁶ * Conventus Asturum: *L. Ulp. S. f. Alexis*.

⁷⁷ Resto de libertos.

El origen de los libertos públicos es oriental⁷⁸, africano⁷⁹ y latino⁸⁰ en ningún momento indígena o indígena latinizado.

Frente al colectivo de los *Liberti Publici* se encontraba el de los *Liberti Privati*. Se trata de aquellos esclavos que pertenecían a un particular y éste les manumitía en un determinado momento, pero ello repercutía en la decisión de que seguían dependiendo de aquél, quien además quedaba obligado a proteger, defender y ayudar a su antiguo esclavo.

Los *Liberti Privati* del Noroeste hispano aparecerán reflejados en las inscripciones casi siempre bajo la fórmula "*Fulanito*" *L.*⁸¹/*LIB.*⁸², *LIBERTVS*⁸³, *PATRONVS*⁸⁴/*PATRONIS*⁸⁵ o *DOMINVS*⁸⁶/*DOMINA*⁸⁷ y también como ocurría con los *liberti publici* habrá ocasiones en que no presenta la indicación filial

⁷⁸ * *Conventus Asturum: M. Aurelius Eutyches, Hermes, Iulia Protides, P. Ulp. S. f. Alexis y Zoilus.*

* *Conventus Bracaraugustanus: Aur. Dionysius y M. Ulpius Eutyches.*

* *Conventus Lucensis: Cassia Antipatra, Didia Graphice, Graphice y Septimius*

Hermeros.

⁷⁹ * *Conventus Lucensis: Saturninus.*

⁸⁰ * *Conventus Asturum: P. Ael. Eustomus, Ael. Flavus, P. Ael. P. f. Hilarianus, Aurelius Firmus, L. Aur. Fr., M. Ul. Maximus, Val. Flavus, Valerius Marcellinus, Val. Sempronianus, Val. Valens y Val. Victor.*

* *Conventus Bracaraugustanus: M. Ulpius Saturninus.*

* *Conventus Lucensis: M. Aur. Severus.*

⁸¹ * *Conventus Asturum: Boviay Arrena* (F. M. Alves, 1933, nº 25, pp. 61-62), *Flavia Flaviana* (CIL II 5671), *C. Iulius Battalus domo Roma, C. Iulius Solinus y L. Iulius Atticus* (CIL II 2650) y *L. Valerius Auctus "Blaesus"* (IRPLE, nº 134, Lám. CV).

* *Conventus Bracaraugustanus: L. Sestius Corocudius y Clodamus Sestius* (CIL II 2462), *Iunia Urbana* (P. Le Roux-A. Tranoy, 1989-90, nº 4, p. 213), *Provincialis Nereus y Provincialis Protides* (CIL II 2410), *Tullia Talantea* (P. Le Roux-A. Tranoy, 1989-90, nº 19, pp. 205-206) y *Viamias Abronus* (A. Belino Lopo, 1896, p. 39) y *S. Arquius* (CIL II 2373).

* *Conventus Lucensis: Zosima* (CIL II 2538).

⁸² * *Conventus Asturum: Buana y Caburena* (CIL II 2500), *Flavius Campilius Nofirus* (CIL II 5682), *Cumelius y Mascellio* (CIL II 2639), *Flavius Pisto, C<h>riste y Marcellus* (IRPLE, nº 180, Lám. CXXXIII), *Macilo* (J. M.^a Bragado Toranzo, 1990, nº 113, Lám. LXIV, 2), *C. Pelgus Primus* (IRPLE, nº 85), *Quadratus* (ERAst, nº 19, p. 83), *Sabinus* (IRPLE, nº 113, Lám. XC) y *D. Atticus y Ael. [- -]* (CIL II 5690).

* *Conventus Bracaraugustanus: Prima y Amanda* (J. Ferreira Botelho, 1907, p. 27, fig. 1^a) y *Cornelianus* (J. M. García, 1991, nº 600, p. 526).

⁸³ * *Conventus Asturum: Fronto* (F. M. Alves, 1933, nº 31, p. 66).

* *Conventus Bracaraugustanus: Daphnus y Sinethe* (CIL II 2486) y *C. Iulius Pudes* (P. Le Roux-A. Tranoy, 1989-90, nº 9, p. 200, fig. 9).

* *Conventus Lucensis: No se conservan sus nombres* (IRPPO, nº 123, p. 295).

⁸⁴ * *Conventus Asturum: T. Montanius Maternus* (CIL II 5684) y *Sulpicius Messor* (IRPLE, nº 132, Lám. CIII).

⁸⁵ * *Conventus Asturum: Fla. Leona, Ter. Florilla y Fla. Florus* (IRPLE, nº 108).

⁸⁶ * *Conventus Bracaraugustanus: Cananius Montanus y Fabia Marcella* (CIL II 5614).

⁸⁷ * *Conventus Asturum: Magnentia* (ERAst, nº 45, p. 143).

correspondiente, pero por el resto de elementos del epígrafe podremos saberlo, tal como es el caso de su onomástica⁸⁸.

Sus ocupaciones se centrarán en atender la casa de su señor: sin indicar profesión⁸⁹ o expresando ésta (*curattor ff. ll.*⁹⁰, *inspex avium*⁹¹ y *magister*⁹²).

El origen de los libertos privados del Noroeste será de variada índole pudiendo corresponder a personas de condición indígena⁹³, de condición latina propiamente dicha⁹⁴, africana⁹⁵ y oriental⁹⁶.

⁸⁸ * Conventus Asturum: *Aelia Myrsin(a)* (IRPLE, nº 90, pp. 103-104), *Aelia Rhodina* (CIL II 2652), *Aemilia Ammia M. f.* (CIL II 2676), *Ammia Arocia* (CIL II 2675), *Aurelius Vegetus* y *Aelius Dento* (IRPLE, nº 99, Lám. LXXXI), *T. Blestus* y *Heliconis* (CIL II 2690= 5087), *Candida* y *Martialis* (CIL II 5689), *Fl. Eratio e Hieronis* (IRPLE, nº 179, Lám. CXXXII), *Helena*, *Hermodorus*, *Sextilia* y *Martialis* (CIL II 5691), *M. Ian.* (ILER, nº 20 y 6772), *Lyda* y *Thaumastus* (CIL II 2656), *Mercurius*, *Vitalis* y *Allo* (CIL II 2677), *Mercurius*, *Vitalis* e *Hyginia* (CIL II 5693), *T. Numisius* (CIL II 5076= 5662), *Postumia Sotira* (CIL II 4584= 5075), *Sep. Berulla* (IRPLE, nº 128, Lám. CI), *Sestia Iulia* (IRPLE, nº 129, Lám. CII), *G. Sulpicius Africanus* (ERAsT, nº 9, p. 49)= *G. Sulp. Afr.* (ERAsT, nº 22, p. 90), *Tautius Asclepiades* y *Heliconis* (CIL II 5692) y *G. Ter. Charito* y *Restuta* (CIL II 5699).

* Conventus Bracaraugustanus: *Hermes* (J. M. García, 1991, nº 334, p. 400= J. M. García, nº 605, p. 529), *Lic. Amanda* (A. Rodríguez Colmenero, 1987, nº 181, p. 294), *Tacanius Dorus*, *Cl. y Cl. Theodorus* (CIL II 2449) y *L. Valerius Longinus* (J. M. García, 1991, nº 242, p. 373).

* Conventus Lucensis: *Aurelia Messia* (IRPLu, nº 24, p. 49, Pl. X), *Iulia Severa* (CIL II 2564), *Numeria Vitalia* (CIL II 2549), *Q. Publius Dionysius* (CIL II 2537), *Valeria Frontilla* (IRPLu, nº 33, pp. 59-60, Pl. XIII), *Valeria Thais* y *Valerius Meleager* (IRPLu, nº 49, pp. 70-71, Lám. XVII), *C. Valerius Carus* (IRPLu, nº 75, p. 94, Pl. XXVI) y *L. Valerius Severus* (CIL II 2583).

⁸⁹ Todos aquellos que no han sido incluidos en el apartado de las profesiones.

⁹⁰ *T. Montanius Maternus*.

⁹¹ *L. Valerius Auctus Blaesus*.

⁹² *Aelius Dento* y *Aurelius Vegetus*.

⁹³ * Conventus Asturum: *Arrena*, *Bovia*, *Buana*, *Caburena* y *Fronto*.

* Conventus Bracaraugustanus: *Clodamus Sestius*, *L. Sestius Corocudius* y *Viamias Abronus*.

⁹⁴ * Conventus Asturum: *Ael* [- - -], *Aelius Dento*, *Aemilia Ammia*, *Allo*, *Ammia Arocia*, *Aurelius Vegetus*, *T. Blestus*, *Candida*, *Cumelius*, *Flavia Flaviana*, *Fla. Florilla*, *Fla. Leona*, *Flavius Campilius Nofirus*, *Fla. Floro*, *Flavius Pisto*, *M. Ian.*, *L. Iulius Atticus*, *C. Iulius Battalus domo Roma*, *C. Iulius Solinus*, *Macilo*, *Magnentia*, *Marcellus*, *Mascellio*, *T. Montanius Maternus*, *T. Numisius*, *C. Pelgus Primus*, *Postumia Sotira*, *Restuta*, *Sep. Berulla*, *Sestia Iulia*, *Sulpicius Messor* y *L. Valerius Auctus "Blaesus"*.

* Conventus Bracaraugustanus: *Amanda*, *Cananius Montanus*, *Cl.*, *Cl. Theodorus*, *Cornelianus*, *Fabia Marcella*, *Iunia Urbana*, *Lic. Amanda*, *Prima*, *Provincialis Nereus*, *S. Arqui(us)*, *Tacanius Dorus*, *Tullia Talantea* y *L. Valerius Longinus*.

* Conventus Lucensis: *Aurelia Messia*, *Iulia Severa*, *Numeria Vitalia*, *Valeria Frontilla*, *C. Valerius Carus* y *L. Valerius Severus*.

⁹⁵ * Conventus Asturum: *G. Sulpicius Africanus*.

⁹⁶ * Conventus Asturum: *Aelia Myrsina*, *Aelia Rhodina*, *D. Atticus*, *C<h>riste*, *Fl. Erastio*, *Helena*, *Heliconis*, *Hermodorus*, *Hieronis* (2 enunciados diferentes), *Hyginia*, *Lyda*, *Martial* (2 nombres diferentes), *Mercurius* (2 nombres diferentes), *Sextilia*, *Tautius Asclepiades*, *G. Ter. Charito*, *Thaumastus* y *Vitalis* (2 nombre diferentes).

La onomástica de los *liberti* puede ser de tres formas diferentes: con *praenomen*, *nomèn* y *cognomen*⁹⁷, con *nomen* y *cognomen*⁹⁸ o simplemente con *cognomen*⁹⁹.

La particularidad que se ha observado es que el liberto adopta parte de la onomástica de su amo y ello lo tenemos claramente referenciado en: *Aemilia Ammia* y su amo *Aemilius Pressus*; *Cumelius Mascellio* y su amo *Q. Cumelius Celer*; *Fla. Leona*, *Ter. Florilla* y *Fla. Florus* cuyos patronos son *Fla. Ambatio* y *Fla. Martilla*; *T. Montanius Maternus* cuyo patrono es *T. Montanius Fronto civis Zoela*; *C. Pelgus Primus* y su amo *C. Pelgus Scaptia Clemens*; *Postumia Sotira* siendo su amo *P. Postumius Priscus*; *Sep. Berulla* y su amo *T. Sep. Matialis*; *Sestia Iulia* y su amo *Ses. Chrestus* o *Cananius Montanus* y *Fabia Marcella* correspondiendo su amo con *Titus Cananius Marcellianus*.

Es preciso interrogarse sobre si la condición de liberto era un estigma que no era posible quitarse de encima las diferentes generaciones, o por el contrario, llegado un determinado momento se perdía tal condición, adquiriendo la libertad.

La marca del liberto no se borra hasta los nietos¹⁰⁰. Ello lo podemos testimoniar en *Lucius Ulpius Sexti filius Alexis*, y nos inclinamos a pensar que la persona representada sea descendiente de liberto por las siguientes razones:

* Conventus Bracaraugustanus: *Daphnus*, *Hermes*, *Provincialis Protides*, *C. Iulius Pudes* y *Sinethe*.

* Conventus Lucensis: *Valeria Thais*, *Valerius Meleager*, *Q. Publius Dionysius* y *Zosima*.

⁹⁷ * Conventus Asturum: *P. Ael. Eustomus*, *Flavius Campilius Nofirus*, *L. Iulius Atticus*, *C. Iulius Battalus* domo Roma, *C. Iulius Solinus*, *T. Montanius Maternus*, *L. Valerius Auctus* «*Blaesus*», *C. Pelgus Primus*, *G. Sulpicius Africanus* y *G. Ter. Charitio*.

* Conventus Bracaraugustanus: *C. Iulius Pudes*, *L. Sestius Corocudius* y *L. Valerius Longinus*.

* Conventus Lucensis: *A. Publius Dionysius*, *L. Valerius Carus* y *L. Valerius Severus*.

⁹⁸ * Conventus Asturum: *Aelia Myrsina*, *Aelia Rhodina*, *Ael[- -]*, *Aemilia Ammia*, *Ammia Arocia*, *Aelius Dento*, *D. Atticus*, *Aurelius Vegetus*, *T. Blestus*, *Flavia Flaviana*, *Fla. Florilla*, *Fla. Leona*, *Fla. Erastio*, *Fla. Florus*, *Flavius Pisto*, *M. Ian.*, *T. Numisius*, *Iulia Protides*, *Postumia Sotira*, *Sep. Berulla*, *Sestia Iulia*, *Sulpicius Messor* y *Tautius Asclepiades*.

* Conventus Bracaraugustanus: *Cananius Montanus*, *Cl. Theodorus*, *Clodamus Sestius*, *Fabia Marcella*, *Iunia Urbana*, *Lic. Amanda*, *Provincialis Nereus*, *Provincialis Protides*, *S. Arqu(us)*, *Tacanius Dorus*, *Tullia Talantea* y *Viamias Abronus*.

* Conventus Lucensis: *Aurelia Messia*, *Iulia Severa*, *Numeria Vitalia*, *Valeria Frontilla*, *Valeria Thais* y *Valerius Meleagro*.

⁹⁹ * Conventus Asturum: *Allo*, *Arrena*, *Bovia*, *Buana*, *Caburene*, *Candida*, *C<h>riste*, *Cumelius*, *Fronto*, *Helena*, *Heliconis*, *Hermodorus*, *Hieronis* (2 menciones diferentes), *Hyginia*, *Lyda*, *Macilo*, *Magnentia*, *Martialis* (2 menciones diferentes), *Mercurius*, *Marcellus*, *Mascellio*, *Quadratus*, *Restuta*, *Sabinus*, *Sextilia*, *Thaumastus* y *Vitalis*.

* Conventus Bracaraugustanus: *Amanda*, *Cl.*, *Cornelianus*, *Daphnus*, *Hermes*, *Prima* y *Sinethe*.

* Conventus Lucensis: *Zosima*.

¹⁰⁰ Cf. J. Mangas Manjarrés, 1971, p. 248.

primero, presenta un *nomen Ulpus*¹⁰¹, propio de este tipo de personas; segundo, tienen un oficio, el de *aquilegus*, tal como nos indica la inscripción¹⁰² y tercero, su *cognomen* es oriental, *Alexis*. Es posible apuntar que se abuelo fuese de origen servil, concediéndole la manumisión el respectivo amo¹⁰³.

Sobre las ocupaciones de los libertos privados poco se puede apuntar puesto que en las inscripciones tampoco aparece, sólo es posible pensar en su dedicación a las tareas y servicio doméstico, ante el silencio de las fuentes epigráficas.

Las creencias de los libertos no divergirán en gran medida de la de los esclavos, a pesar de que bajo esta condición tendrían creencias más en dioses de ultratumba, los libertos adoran y veneran dioses más próximos a ellos, a dioses de la vida. En casi todas las dedicatorias de los tres Conventus del Noroeste vemos en los libertos asociado su culto con inscripciones de carácter honorífico-votivo donde no sólo se recuerda la figura del emperador (Antonino Pío, Marco Aurelio, Marco Aurelio-Vero y Commodo), sino que éste aparece en colegialidad con la divinidad principal del panteón latino, Iuppiter y conmemorando el natalicio de algún cuerpo militar (*legio VII, cohors I Celtiberorum y cohors IV Gallorum*). Juntamente con estas dedicatorias es preciso referirse a aquellas inscripciones votivas donde la divinidad venerada es la latina propiamente dicha (*I.O.M., I.O.M. Conservator, Tutela, Tríada capitolina, Fortuna Bona Redux, Nimphae* y A todos los dioses del panteón), aquellas otras donde se conjugan las divinidades no sólo latinas sino también indígenas (*Concordia municipum municipi Aquiflaviensis, Fons Saginiensis Genius Broccus, I.O.M. Andero/Anderon, Tutela municipi Aquiflaviensium* y Varias divinidades indígeno-latinas) o a las indígenas propiamente dichas (*Bandua Coles (?), Deus Dominus Cossus Segidiaecus, Nimmedus Aseddiagus, Reus Seus (?) y Saur(---)*), finalmente de deben apuntar aquellos ejemplos donde no se conserva el nombre de la divinidad.

Dentro de su carrera política era posible que desempeñasen cargos relacionados con los cultos oficiales, pudiendo ser *magister*¹⁰⁴ y *avium inspex*¹⁰⁵.

También entre los *liberti* existe posibilidad de formar familia y varios ejemplos tenemos constatados en los tres *Conventus* noroccidentales.

En el *Conventus Asturum* contamos con las referencias de *Aelia Myrsina, coniux de Lupianus; Aelia Rhodina coniux de Calp. Calvus; Candida* y su *maritus Martialis; Iulia Protides uxor de P. Ael. Eustomus; Hieronis coniux de*

¹⁰¹ Cf. J. M. Serrano Delgado, 1988, p. 27.

¹⁰² Cf. J. Mangas Manjarrés, 1971, p. 91 da una relación de diferentes oficios desempeñados por los esclavos-libertos y entre ellos no aparece el de *aquilegus*; atribuímos esta omisión a la no correcta lectura del epígrafe.

¹⁰³ Se trataría de un liberto imperial tal como se atestigua en otros ejemplos hispanos (*CIL II 2525, 2598 y 3235*).

¹⁰⁴ *Aelius Dento y Aurelius Vegetus*.

¹⁰⁵ *L. Valerius Auctus "Blaesus"*.

Fl. Erastio; Mercurius y *Vitalis* son esposos a pesar de que no lo indiquen epigráficamente, pero al tener dos hijos referidos en sendas inscripciones (*Hyginia* y *Allo*) ello nos permite deducir que integran una familia; *Lyda contubernal de Thaumastus; Postumia Sotira uxor de P. Postumius Priscus; Sep. Berulla* cuyo *maritus* es *T. Sep. Martialis; Sestia Iulia coniux de Ses. Chrestus; Fronto* y su *uxor Rufina; Hermodorus y Sextilia; Helena coniux de Martial* y finalmente *T. Blestus maritus de Hieronis*.

En el *Conventus Bracaraugustanus* se documentan los ejemplos de *Cl. Aecileni f. uxor de Tacanius Dorus; Provincialis Nereus* y su *coniux Provincialis Protides; Cananius Montanus* y *Fabia Marcella* y *Lic. Amanda coniux de Lic. Serenus*.

En el *Conventus Lucensis*, están los ejemplos de *Aurelia Messia* y su *maritus L. Aurelius* [..]ARIS[...]; *Iulia Severa* y su *maritus C. Iul. Severus; Numeria Vitalia uxor de Numerius Vitalionis; Valerius Meleager coniux de Valeria Thais* y *Septimius Hermeros coniux de Cassia Antripatra*.

La regionalización de los libertos tanto públicos como privados del Noroeste refleja una realidad semejante a la de los esclavos, ya que los principales lugares de residencia se corresponderán no sólo con las capitales conventuales (*Asturica Augusta* (24), *Bracara Augusta* (7) y *Lucus Augusti* (10)) y capitales más significativas dentro de la propia demarcación conventual (*Aquae Flaviae* (3) y *Legio* (26)), sino que residirán en zonas próximas a las explotaciones mineras (Villalís de la Valduerna (12) - Luyego de Somoza (2) y Três-Minas (2)). A este conjunto es preciso unir aquellos otros testimonios que no se justifica su inclusión en ninguno de los apartados anteriores (Alvarelos (1), Arlanza (1), Beiriz (1), Benavente (1), Boñar (1), Carracedelo (1), Castrofeito (2), Cela (2), Cervantes (1), La Coruña (1), Crémenes (1), Esporões (1), Guisande (1), Meixedo (1), Orense (1), Outeiro Jusão (2), Picote (1), S. Adrião de Vizella (2), Santa Eulalia de Valduno (1), S. Paio de Meixedo (2), Santiago de Aranz (2), Santiago de Compostela (1), Soto de Cangas de Onís (1), Ujo (1), Valga (1), Villalcampo (1), In agro brigantino (1) y *Callaecia* (1) .

El total de libertos en el Noroeste queda recogido del siguiente modo: *Conventus Asturum* -75 personas-, *Conventus Bracaraugustanus* -25 personas- y *Conventus Lucensis* -17 personas-.

En síntesis, llegados a esta altura del trabajo es preciso hacer algunas valoraciones sobre la presencia de libertos y esclavos en el Noroeste hispanorromano, ya que su presencia no fue significativa cuantitativamente pero sí cualitativamente por su diversidad en la procedencia y condición de las personas. Veámoslas.

1º.- Su reflejo epigráfico en monumentos votivos, funerarios y monumentales lo que constituye el fiel exponente de las pautas de comportamiento de dos sociedades que viven marcadas por el estigma del poder romano, tanto la propiamente romana como la indígena residente en la zona.

2º.- La presencia en los tres *Conventus* de personas de esta condición:

Conventus Asturum: 75 libertos y 19 esclavos.

Conventus Bracaraugustanus: 25 libertos y 15 esclavos.

Conventus Lucensis: 17 libertos y 6 esclavos.

3º.- La existencia de *servi publici* y *servi privati* principalmente los primeros centrados en el *Conventus Lucensis*.

4º.- Los *liberti publici* y los *privati* presentan desigual incidencia, pues mientras los primeros se manifiestan más abiertamente en el *Conventus Asturum* los segundos aparecen no sólo en esta misma demarcación sino en las dos homólogas.

5º.- Las dedicaciones profesionales de estas personas están centradas tanto en la administración conventual, como en la organización religiosa, el cuidado de la casa o actividades manuales.

6º.- La dispersión de los hallazgos por puntos dispares en los tres *Conventus*, con clara predominio en las capitales y en los núcleos de mayor importancia económica.

7º.- La disparidad en el origen de este colectivo esclavo-liberto, pero predominando los griegos.

8º.- La diversidad de sus creencias religiosas en función del origen de la persona.

9º.- Los *liberti publici* se datan durante las dinastías antoniniana y severa, principalmente con *M. Aurelio* y *Severo*.

BIBLIOGRAFÍA

- ALFÖLDY, G., 1973, "La manumisión de esclavos y la estructura de la esclavitud en el Imperio romano" *P.L.A.V.*, nº 9, Valencia, pp. 99-123.
- ALVES, F. M., 1933, *Guía epigráfico do Museu Regional de Bragança*, Porto.
- 1938, *Memórias Arqueológico-Históricas do Distrito de Bragança: arqueologia, etnografia e arte*, vol. X, Porto.
- ARIAS VILAS, F.-LE ROUX, P.-TRANOY, A., 1979, *Inscriptions romaines de la provincede Lugo*, París (= IRPLu).
- BAÑOS RODRÍGUEZ, G., 1994, *Corpus de inscriçions romanas de Galicia. II Provincia de Pontevedra*, Santiago de Compostela (= IRPPo).
- BARROW, R. H., 1928, *Slavery in the Roman Empire*, Londres.
- BELINO LOPO, A., 1896, *Novas inscripções (sic) romanas de Braga (Inéditas)*, Braga.
- BOULVERT, G., 1964, *Les esclaves et les affranchis impériaux sous le Haut-Empire romain*, Aix-en-Provence.
- 1970, *Esclaves et affranchis impériaux sous le Haut Empire romaine, rôle politique et administrative*, Nápoles.
- BRAGADO TORANZO, J. M^a., 1990, *Fuentes literarias y epigráficas de la provincia de Zamora y su relación con las vías romanas de la Cuenca del Duero*, Universidad de León (Tesis Doctoral. Microficha).
- CANTO DE GREGORIO, A. M^a., 1979, "Saturninus, Augusti libertus (Inscripción de la muralla de Lugo)", *Gallaecia*, nº 3-4, La Coruña, pp. 301-305.
- 1980, "Saturninus, Augusti libertus", *Z.P.E.*, nº 38, Bonn, pp. 141-145.
- CURCHIN, L. A., 1987, "Social relations in central Spain: patrons, freedmen and slaves in the life of a Roman provincial hinterland", *Anc. Soc.*, nº 18, Leuven, pp. 75-89.
- DIEGO SANTOS, F., 1985, *Epigráfica romana de Asturias*, Oviedo (reed. aumentada) (= ERAst).
- 1986, *Inscripciones romanas de la provincia de León*, León (= IRPLe).
- FABRE, G., 1973, "Les affranchis et la vie municipale dans la Péninsule Ibérique sous le Haut Empire: quelques remarques", *Actes du colloque 1973 sur l'esclavage*, París, 1976, pp. 419-462.
- FERREIRA BOTELHO, H., 1907, "Numismática e Arqueologia III. Lapidés com inscrições romanas do distrito de Vila Real", *Arq. Port.*, vol. XII, Lisboa, pp. 23-31.
- FRIEDLÄNDER, L., 1947, *La sociedad romana. Historia de las costumbres en Roma, desde Augusto hasta los Antoninos*, México (Reimp. 1982, que ha sido la manejada).
- GARCIA, J. M., 1991, *Religões antigas de Portugal. Aditamentos e observações às Religões da Lusitânia de J. Leite de Vasconcelos. Fontes Epigráficas*, Maia.
- GARCÍA MARTÍNEZ, S. M^a, 1995, "Los diferentes artes y oficios en el Noroeste hispanorromano", *Conimbriga*, vol. XXXIV, pp. 147-168, Coimbra.

- GUILLÉN, J., 1988, *Urbs Roma. Vida y costumbres de los romanos. La vida privada*, vol. I, Salamanca (3ª Ed.).
- HISPANIA EPIGRAPHICA, 1990, nº 2, Ministerio de Cultura, Madrid (= *HEp.*).
- HOPKINS, K., 1981, *Conquistadores y esclavos*, Barcelona.
- HÜBNER, E., 1869, *Corpus Inscriptionum Latinarum (C.I.L. II)*, Berlín.
- 1892, *Corpus Inscriptionum Latinarum, II. Supplementum*, Berlín.
- KOVALIOV, S. I., 1986, *Historia de Roma*, Buenos Aires, vols. I-II.
- LE ROUX, P., 1992, "L'Armée romaine. Bilan pour un décennie", *R.E.A.*, vol. XCIV, fasc. 1-2, París, pp. 225-260.
- LE ROUX, P.-TRANOY, A., 1989-90, "Les necrópoles de Bracara Augusta. B. Les inscriptions funéraires", *Cadernos de Arqueologia*, nº 6-7, Braga, pp. 183-230.
- MANGAS MANJARRÉS, J., 1971, *Esclavos y libertos en la España romana*, Salamanca.
- 1989, "Esclavos y libertos en Asturica Augusta", *Esclavos y semilibres en la Antigüedad Clásica. Coloquio nº 15 de la G.I.R.F.A.* Universidad Complutense de Madrid, pp. 207-219.
- MAÑANES PÉREZ, T., 1982, *Epigrafía y numismática de Astorga romana y su entorno*, Salamanca (= *ERAstg.*).
- D'ORS PÉREZ-PEIX, A., 1953, *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid.
- PEREIRA MENAUT, G., 1970, "La esclavitud y el mundo libre en las principales ciudades de la Hispania romana: análisis estadístico según las inscripciones", *P.L.A.V.*, vol. X, Valencia, pp. 159-188.
- 1991, *Corpus de Inscripciones romanas de Galicia. I Provincia de A Coruña*, Santiago de Compostela (= *IRPC*).
- RASCÓN GARCÍA, C., 1992, *Manual de derecho romano*, Madrid.
- RODRÍGUEZ COLMENERO, A., 1987, *Aquae Flaviae I. Fontes Epigráficas*, Chaves.
- SERRANO DELGADO, J. M., 1988, *Status y promoción social de los libertos en Hispania romana*, Sevilla.
- TREGGIARI, S., 1969, *Roman Freedmen during the Late Republic*, Oxford.
- VELLIDO LAFUENTE, E., 1986-88, "Importancia que tuvo el fenómeno social de la esclavitud en Hispania", *Sautuola*, vol. V, Santander, pp. 473-481.
- VIVES, J., 1971, *Inscripciones latinas de la España romana*, Barcelona (= *ILER*).
- WEAVER, P. R. C., 1964, "Augustorum libertus", *Hispania*, vol. XIII, Madrid, pp. 188-198.
- 1972, *Familia Caesaris. A social study of the Emperor's freedmen and slaves*, Cambridge.

LÁMINA I



Fig. 1 (Braga/Portugal)



Fig. 2 (Braga/Portugal)

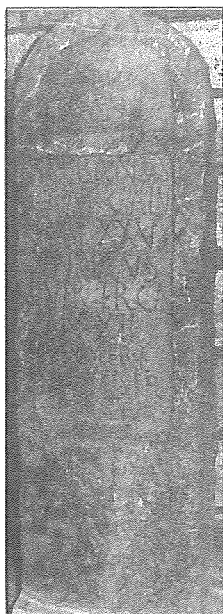


Fig. 3 (Tardemézar/Zamora)

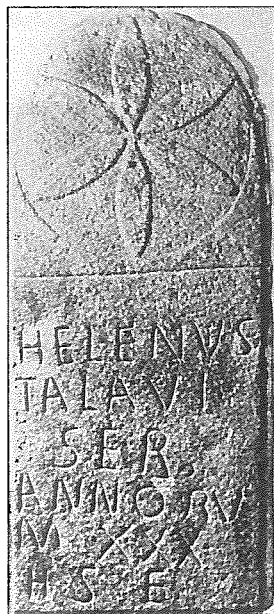


Fig. 4(Braga/Portugal)



Fig. 5 (Soto de Cangas de Onís/Asturias)

LÁMINA II

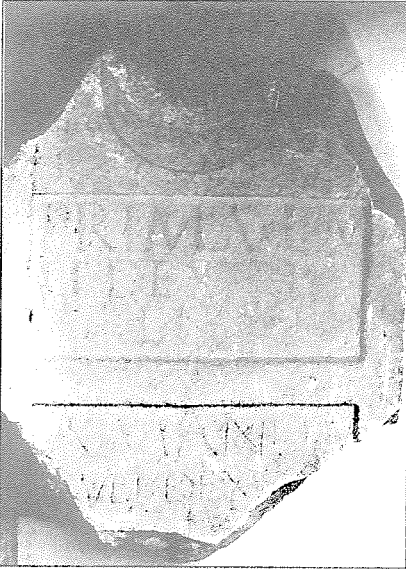


Fig. 1 (Três-Minas/Portugal)

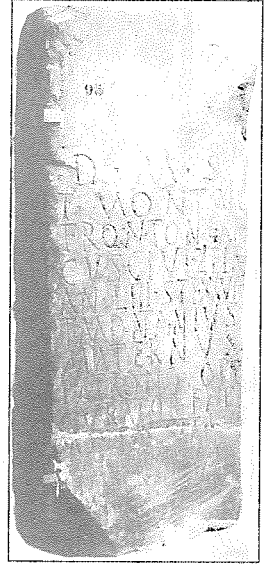


Fig. 2 (León)

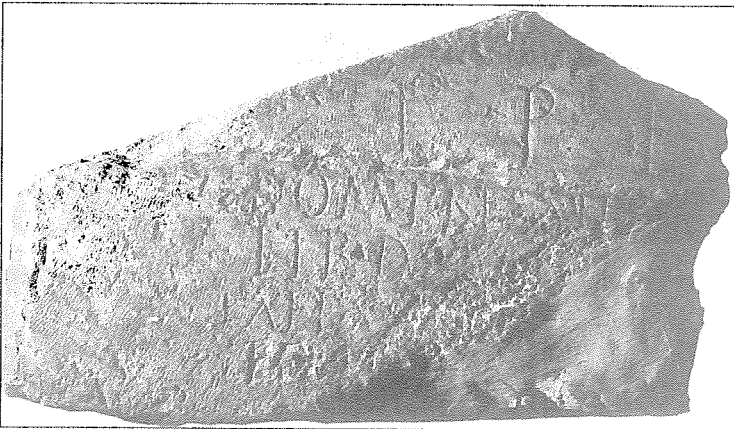


Fig. 2 (León)